



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 349-2018-MPH/A.

Ayacucho, 03 JUL. 2018

VISTO:

El Informe N° 161-2018-MPH/24.27 de fecha 18 de junio 2018, proveniente de la Oficina de la Unidad de Recursos Humanos, sobre cumplimiento de Sentencia Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

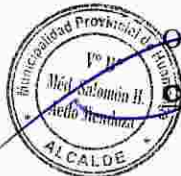
Que, el Artículo 22° del Código Procesal Constitucional establece que la sentencia que cause ejecutoria en los Procesos Constitucionales se actúan conforme a sus propios términos y bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 089-2018-MPH/15, de fecha 11 de junio de 2018, el Procurador Público Municipal comunica a Despacho de Alcaldía, el requerimiento a fin de que en el plazo de diez días de notificado se cumpla con lo ordenado en la sentencia de fecha 27 de junio de 2016; bajo apercibimiento de imponerse multa y a ser abonado con su propio peculio en caso de incumplimiento; sin perjuicio de decretarse las medidas coercitivas necesarias. En tal sentido cúmplase con lo dispuesto en la Sentencia de fecha 27 de junio de 2016, mediante el cual se declara fundada en parte la demanda Contenciosa Administrativa, interpuesta por Alonso Meneses Mendieta contra la Municipalidad Provincial de Huamanga, sobre nulidad de Resolución Administrativa; en consecuencia declara nula la Resolución de Alcaldía N° 754-2015-MPH/ A, de fecha 19 de octubre del 2015 y, en consecuencia ordena que la Municipalidad Provincial de Huamanga pague a favor del demandante Alonso Meneses Mendieta los Pactos Colectivos del año 2009, 2013 y el incremento del 10% de la remuneración que será de alcance entre otros para los trabajadores contratados por servicios personales respecto del Pacto Colectivo del año 2010; e IMPROCEDENTE respecto de los Pactos Colectivos de los años 2008 y 2010 (con excepción del incremento de remuneración del 10%), por lo que es necesario emitir acto resolutivo correspondiente, el mismo que debe ser comunicado a la Procuraduría Pública Municipal, a fin que esta, a su vez informe al Segundo Juzgado Civil de Huamanga, sobre el cumplimiento de la Resolución Judicial.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL de la Sentencia de fecha 27 de junio del 2016, mediante el cual se declara fundada en parte la demanda Contenciosa Administrativa, interpuesta por Alonso Meneses Mendieta contra la Municipalidad Provincial de Huamanga, sobre nulidad de Resolución Administrativa; en consecuencia declara la nula la Resolución de Alcaldía N° 754-2015-MPH/ A, de fecha 19 de octubre del 2015, en consecuencia ordena que la Municipalidad Provincial de Huamanga pague a favor del demandante Alonso Meneses Mendieta los Pactos Colectivos del año 2009, 2013 y el incremento del 10% de la remuneración que será de alcance entre otros para los trabajadores contratados por servicios personales respecto del pacto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Colectivo del año 2010; e improcedente respecto de los Pactos Colectivos de los años 2008 y 2010 (con excepción del incremento de remuneración del 10%),

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR la presente resolución al señor Alonso Meneses Mendieta, Procuraduría Pública Municipal, Segundo Juzgado Civil de Huamanga, Unidad de Recursos Humanos y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

